



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00233
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con las solicitudes de terminación allegadas por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite y especialmente relacionado con el embargo de remanente y/o crédito.

Bucaramanga, 24 de agosto de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vistos los memoriales allegados el 6 de noviembre de 2020 y 17 de agosto de 2021, presentados por la apoderada de la parte actora, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y por ser procedentes tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLARAR la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo con garantía real de mínima cuantía adelantado por **BANCOLOMBIA S.A** NIT 890.903.938-8 a través de apoderado, contra **NILSON EDUARDO HERNANDEZ ECHEVERRIA**, identificado con CC. N°.18.913.401.

SEGUNDO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 137 del 25 de agosto de 2021.